



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PLIEGO DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

CLÁUSULAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente es la contratación, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para el **SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL**, siendo necesario e idóneo el contrato según informe de justificación redactado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, en el que indica sobre la idoneidad del contrato, artículo 22 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “*Se realiza el presente informe para exponer las necesidades que promueven dicha contratación.*”

El objeto del expediente es la contratación del servicio de red corporativo de datos, acceso a Internet y telefonía fija y móvil.

Se pretende mejorar los servicios relativos a los sistemas de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Andújar en lo referente a telefonía fija, móvil, servicios de acceso a Internet y comunicaciones de datos en el ámbito geográfico del municipio de Andújar así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio”, artículos 4 -c), 5 y 18 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y 109 del TRLCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10, 22, 86, 116, 138 y 157 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, y 67 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; siendo contrato sujeto a regulación armonizada.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al Código 64210000-1 “SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS” del CPV 2008.

La naturaleza del presente contrato administrativa, calificándose como contrato de servicios categoría 5, artículo 10 del TRLCSP, estando sometido, por lo tanto, a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para contratar de conformidad con la disposición adicional Segunda, apartado 1 y 7 del TRLCSP y artículo 51 del mismo texto legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-

El Pliego de Contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización de los servicios revestirán carácter contractual.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. B-730957094



TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 1 de 27 CORPO ULLA FRONTIERE info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En caso de discrepancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Contratación en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes, artículo 26.2 del TRLCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.- Artículos 4 y 5 de la Directiva 2014/24/UE y 26.1.k), 87, 90 del TRLCSP y 67.2 del R.D. 1098/2001

El tipo de licitación se fija en **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (//240.000'00 euros//)** (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
198.347'10 €	41.652'90 €	240.000'00 €

En el precio del contrato, así como las fijadas en las proposiciones económicas presentadas en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

REVISIÓN DE PRECIOS. – No procede. Artículo 89 TRLCSP.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN DEL SERVICIO – EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Según informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 15 y 19 de septiembre de 2016, existe consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida 250-92000-22200 denominada “TELEFÓNICAS”, artículo 26.1.k) del TRLCSP y 67.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

EJERCICIO ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2016	250-92000-22200	TELEFÓNICAS	10.000'00 €	RC=220160007949
2017	250-92000-22200	TELEFÓNICAS	120.000'00 €	RC=220169000026
2018	250-92000-22200	TELEFÓNICAS	110.000'00 €	RC=220169000026
TOTAL			240.000'00 €	

La financiación de esta inversión es la que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 100 %

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración será de **DOS AÑOS**, artículo 23 del TRLCSP, desde la formalización del contrato administrativo, más una posible prórroga de un año.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 28710 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. P-25005004-B



www.andujar.es

TEL: 953 708 200 - FAX: 953 708 207

Página 2 de 27 CORPO ELECTRONICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo de conformidad con el artículo 27 del TRLCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas así como las instrucciones que diere al adjudicatario el Responsable del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRATISTAS – CAPACIDAD.- (Artículo 19 de la Directiva 2014/24/UE)

Están facultados para contratar los Operadores Económicos conforme dispone el art.19 de la Directiva 2014/24/UE .

Las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, artículo 54 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, en los casos que así lo exija la Ley se encuentren debidamente clasificadas, artículos 65 y 74 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala en el artículo 60 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y Ley 12/1.995, de 11 de mayo sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y así en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, artículo 54 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios, artículo 57 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para los empresarios no comunitarios, comunitarios y Uniones Temporales de Empresas o agrupaciones de operadores económicos, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, respectivamente, en la medida que no se opongan a la Directiva 2014/24/UE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFIL DEL CONTRATANTE.-

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, incluyendo los Pliegos de Contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación complementaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDUJAR (JAÉN)

T.E.L. 953085000



Tel. Centralita: 953 508 200 - Fax: 953 508 207

Página 3 de 27 CORPO ELECTRONICO info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B17T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal web del Ayuntamiento, cuya dirección es www.andujar.es.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA: OPERADORES ECONOMICOS QUE PUEDEN LICITAR.-

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, y a tenor del art. 19 -2 de la Directiva Europea podrán participar en este procedimiento de contratación, las agrupaciones de operadores económicos, incluidas las asociaciones temporales.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, se podrá contratar con una Unión de Empresas o agrupaciones de operadores económicos, en los términos de la legislación europea, que se constituya temporalmente al efecto, quedando obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y designando en todo caso la persona que haya de ser el representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En los documentos acreditativos de la representación, las "UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS", cada una de los empresarios acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como de que asumen el compromiso de constituirse en Escritura Pública en U.T.E., en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, artículos 59 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y 24 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la CLÁUSULA DÉCIMA por ser adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios, 26 y 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y artículos 109.4, 150 y 160 del TRLCSP,

El poder adjudicador y el poder económico se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 21- 1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE y 140 del TRLCSP.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará lo dispuesto en la Disposición Adicional vigesimosexta del TRLCSP y concordantes con la Directiva 2014/24/UE.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencialidad.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (JAÉN)


C.I.F. P-23005009-B




TEL. CENTRALITA: 953 308 200 - FAX: 953 308 207

Página 4 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

www.andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	DOCUMENTO: 20160329641 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15
		

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	DOCUMENTO: 20160330568 Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54
		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES U OPERADORES ECONÓMICOS

Toda la documentación de las proposiciones deberá venir en castellano, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación administrativa, económica y técnica traducida de forma oficial al castellano.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, artículo 145 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, artículo 145 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

No se admitirá la presentación de plicas u ofertar a través de correo electrónico, art. 21- 2 c) y d) de la Directiva 2014/24/UE,.

Los licitadores presentarán tres sobres A, B y C firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, artículos 138 y 145 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente cada uno de los documentos.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y firma, en su caso, del representante y firma, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de notificaciones, así como el título de la licitación, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

A efectos de notificaciones los licitadores, candidatos u operadores económicos que presenten ofertas a la presente licitación podrán designar el correo electrónico a la dirección que hubiesen designado o, en su caso, en cada momento, se procederá conforme a los medios técnicos legalmente admitidos (Artículo 151 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011).

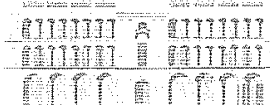
SOBRE A: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

DEBERÁ FIGURAR LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN:

PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS PARA EVALUAR DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 287 ANDÚJAR (BAJO)

C.I.F. B-1496700-8



TEL: CENTRO DE AYUDA AL CLIENTE 200 - FAX: 953 308 207

Página 5 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Ayuntamiento de Andújar adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la contratación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios evaluables de forma automática, a los que se les atribuye la ponderación que se indica:

*** Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (50 puntos)**

➤ **Propuesta económica 40 puntos**

La fórmula a emplear será la de otorgar el máximo de puntos a la oferta más ventajosa económicamente y asignar al resto los puntos que mediante regla de tres le correspondan.

➤ **Bono de llamadas desde el nuevo sistema de telefonía fija a cualquier destino de telefonía móvil 10 puntos**

2'5 puntos por cada 1.000 minutos al mes de exceso sobre los 6.000 minutos al mes iniciales, hasta un máximo de 10 puntos

FORMA DE PRESENTACIÓN:

A) La proposición económica deberá ajustarse al modelo que figura en la CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad asignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego.

B) Declaración/Oferta relativa a los Bonos de llamadas desde el nuevo sistema de telefonía fija a cualquier destino de telefonía móvil

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DEBERÁ FIGURAR LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN:

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 25710 ANDÚJAR (BA) -

C.I.F. P-2500500-0



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 959 308 200 - FAX: 959 308 207

Página 6 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568 Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos determinados en el artículo 146.1 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, modificado por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se sustituye POR DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa según criterios establecidos en el presente Pliego, para poder ser adjudicatario presente la documentación ante el Órgano de Contratación establecido en el artículo 146 TRLCSP cuyo detalle viene establecido en la cláusula Decimotercera.

EL MOMENTO DECISIVO PARA APRECIAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 146.1 TRLCSP SERÁ EL DE LA FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En todo caso, el Órgano de Contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación podrá recabar a los licitadores que aporten documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la cláusula decimotercera para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Aportación inicial de documentación mediante declaración responsable.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego, debidamente cumplimentado a través del enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>, DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, y al que se refiere la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 2016, y artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE.

SOBRE C: CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDEN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

DEBERÁ FIGURAR LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN PROPOSICIÓN:

CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDEN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

Junto a la Documentación presentada a efectos de valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (SOBRE A) y Documentación (SOBRE B) presentarán con los requisitos detallados para los demás sobres, la documentación oportuna a los efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del contrato que puedan valorarse mediante juicio de valor:

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 20700 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. P-05007004



TEL. CENTRALITA: 951 408 200 - FAX: 951 408 207

Página 7 de 27

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568 Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

*** Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor (50 puntos)**

- Propuesta técnica 25 puntos
 Se tendrá en cuenta las prestaciones, la calidad y gestión del servicio, grado de detalle de la propuesta, solución adoptada, posibilidad de futuras ampliaciones, plazos de ejecución, etc.
- Mejoras 10 puntos

Se evaluarán las mejoras adicionales que el licitador proponga sobre las funcionalidades mínimas indicadas en este pliego y que aumenten la actividad de los usuarios tanto internos como los ciudadanos que hagan uso de la plataforma. Se deberán detallar las mejoras aportadas y los beneficios funcionales que su implementación supondrá para el Ayuntamiento y/o los ciudadanos. Las mejoras deberán estar descritas técnicamente y valoradas económicamente, y justificando el interés para el Ayuntamiento, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del Ayuntamiento.

- Calidad terminales telefonía ofertados 7 puntos
 Se valorará las prestaciones adicionales de los terminales ofertados sobre las que poseen los terminales de referencia incluidos en este pliego.
- Plan de mantenimiento y renovación 4 puntos
 Se tendrá en cuenta el menor tiempo de respuesta en reparaciones y renovaciones.
- Plan de implantación y migración 4 puntos
 Se considerará el menor tiempo de implantación y de migración.
 Deberá detallarse el programa para la disponibilidad del servicio en el que se determine, documentada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de los plazos ofertados (nunca superiores a los establecidos en el Pliego.) El Programa de Trabajo debe tomar como unidad el día de trabajo y permitir visualizar que no se afecte al servicio actualmente en funcionamiento.

Nota: La puntuación que se otorgara a estos criterios o ítems referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor no se otorgara solo a la mejor oferta según cada criterio, pudiéndose otorgarse a las demás ofertas menor puntuación dentro del límite.

Total Puntos entre Criterios valorados mediante juicio y de valor y Criterios evaluables de forma automática: 100 puntos.

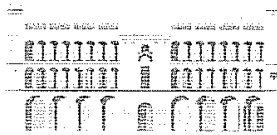
El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

La Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, regula, que en caso de igualdad en dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven para la valoración acredita fehacientemente, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga en su plantilla personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el Cumplimiento Alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 25710 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. P-28090004-B



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 9571 508 200 - FAX: 9571 508 207

Página 8 de 27 CÓDIGO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Se hace constar que los días se entienden naturales, Disposición Adicional Duodécima del TRLCSP aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Las proposiciones con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido en el Anuncio de Licitación publicado en el D.O.U.E, en el B.O.E. y en el B.O.P. de Jaén, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sito en Plaza de España, nº 1 (C.P. 23.740), y para la recepción de las ofertas de 52 días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea art. 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 para ser publicada la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y artículo 159 del TRLCSP.

Los interesados podrán examinar el expediente en el Negociado de Contratación, sito en el Palacio Municipal, Plaza de España nº 1 y presentar sus PROPOSICIONES en el Registro General de este Ayuntamiento Plaza de España nº 1 de 8,00 a 15,00 horas, dentro del plazo establecido para presentación de proposiciones, contados a partir del siguiente de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en sábado, domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Igualmente podrán solicitar en dicho Negociado durante igual plazo los Pliegos de Condiciones, así como cuantas informaciones complementarias requieran, a las que se atenderá con sujeción a lo establecido en el artículo 158 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, siempre que las mismas se hayan hecho en tiempo y forma.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

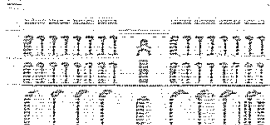
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la PROPOSICIÓN, esta en ningún caso será admitida. Art. 80.4 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro de Entrada expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación, si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de 10 días naturales indicado en la misma, los encargados de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida, para remitirla igualmente a la Secretaría de la Mesa, de acuerdo con lo establecido en el art. 80.5 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23700 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-23001700-8



TEL. CENTRALITA DEL 200 200 - FAX: 200 200 207

Página 9 de 27 Correo Electrónico: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568 Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANBÚJAR

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

Artículos 150, 160, 320 y Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, artículo 79.2, 83 y 84 del R.D. 1098/2001.

La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en el Palacio Municipal, sita en Plaza de España nº 1 a las 13,00 horas del **quinto día hábil** a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, para la apertura del **Sobre C "CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDAN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR"**, y a las 13:00 del **décimo día hábil** a contar a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones para la Apertura del **Sobre A "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES"**, celebrándose con anterioridad al mencionado quinto día hábil la sesión para efectuar la calificación de la declaración responsable (**Sobre B**), con arreglo a los siguientes plazos:

Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá al siguiente hábil. Si en el mismo día y hora coincidieran la constitución de la Mesa de Contratación para la apertura de documentación y adjudicación de diferentes licitadores el orden que regirá para los mismos vendrá determinado en atención a la primera para la que haya sido publicada en el anuncio de licitación y dentro de éste, la que en su caso se relacione en primer lugar.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.5 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y caso de remitirse las proposiciones por correo, se constituirá la Mesa a la misma hora indicada y según las normas que procedan una vez recibidas todas las proposiciones en el Negociado de Contratación, según lo previsto en dicho artículo.

La Mesa de Contratación, en primer lugar calificará las documentaciones generales presentadas en tiempo y forma.

Los defectos de que la documentación adolezca podrán ser subsanados, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables (artículo 81 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en el plazo de 3 días hábiles improrrogables, a partir del siguiente al del recibí del requerimiento al licitador, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, a cuyo efecto podrá ser recabada a los licitadores ausentes mediante fax, por medios informáticos o telemáticos o verbalmente, sin perjuicio de hacerse público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 81 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior la Mesa de Contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como los requisitos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la emisión de proposiciones, artículos 82 del TRLCSP y 81, 82, 83 y 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 20710 ANBÚJAR (JAÉN)

C.I.F. B-250043009-E



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 505 207

Página 10 de 27 [CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es](mailto:info@andujar.es)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B17T70S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641
 Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568
 Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Calificada la documentación en el día y hora señalado anteriormente la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las documentaciones presentadas relativas a los **CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDAN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR**, y las elevará con el Acta y las observaciones oportunas a los Servicios Técnicos Municipales que procedan para que emitan el correspondiente informe de baremación. Concluida la apertura el Presidente o Presidenta de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas que estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Por último, en el día y hora señalado anteriormente la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las documentaciones presentadas relativas a los **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES**, procediéndose a continuación a determinar la oferta más ventajosa y a proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato, supeditado al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del TRLCSP y señalada a continuación en esta misma cláusula, y en la decimocuarta del presente Pliego.

El órgano de contratación podrá estimar por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa no procederá cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundamentadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicatario no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto que no los adquiere respecto al Ayuntamiento hasta la formalización del contrato.

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN:

Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador al cual se propone la adjudicación, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que haya recibido el requerimiento para la presentación de la documentación que se detalla a continuación, y de no cumplirse el requerimiento para la presentación de la Documentación o no reunir las condiciones para contratar con la Administración, se requerirán sucesivamente a los licitadores en el orden decreciente que hayan sido clasificadas las ofertas.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 20740 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. N.º 40007004-B



TEL: 959 200 200 - FAX: 959 200 207

Página 11 de 27 [CORPO ELECTRONICO de info@ayenpe.es](mailto:info@ayenpe.es)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO:

• EMPRESAS ESPAÑOLAS:

1) Si la empresa fuese persona jurídica mediante la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, estándose a lo dispuesto en el artículo 72 del TRLCSP. Si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente.

2) Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3) Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que procedan así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP y cláusula octava del presente pliego.

4) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinación acreditación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

• EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

La documentación que los empresarios extranjeros aportarán deberá ser entendida en los términos del presente pliego. Debiéndose adjuntar a la misma la declaración de someterse a los tribunales y juzgados españoles en los términos establecidos en el artículo 146 del TRLCSP aprobado.

a) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exijan una autorización especial o la permanencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, artículo 58 del TRLCSP aprobado y en los términos de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de las mismas se acreditará por la suscripción en listas oficiales de contratistas, proveedores de suministros o de servicios autorizados o que cuenten con un certificado expedido por el organismo de certificación competente, de acuerdo con la legislación del Estado en la que estén establecidas, de conformidad con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (AEN)

C.I.F. N-2300500-R



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 12 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641
 Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568
 Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

b) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En el caso de que se haga constar de que se halla inscrita en el Registro Local, Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyan el objeto del contrato.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 14 del TRLCSP, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, (artículo 10 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Todos los documentos aportados habrán de presentarse original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la Legislación vigente, debiendo presentar las empresas extranjeras toda la documentación debidamente traducida al castellano, así como las empresas que integren las uniones temporales de empresas, toda la documentación citada por cada una de ellas, estándose en este caso a lo previsto el Art. 59 del TRLCSP.

B) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Andujar o ante el fedatario público correspondiente para el caso de operadores extranjeros, según la normativa europea, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las Uniones Temporales de Empresarios o agrupaciones de operadores económicos en los términos de la legislación europea, tanto de personas físicas como jurídicas, en los términos del art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que lo forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicataria del contrato, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

C) DECLARACIONES RESPONSABLES.

C.1.- Para las empresas extranjeras, en los casos que el contrato vaya a efectuarse en España, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, artículo 146.e) del TRLCSP.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 21710 ANDÚJAR (BAJA)

Tel: 953 2300700



PLAZA CENTRAL DE LA URB. LOS ROSOS - FAX: 953 230070

Página 13 de 27



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

C.2.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

D) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Art. 58 de la Directiva 2014/24/UE)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- ① Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- ② Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Así mismo, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como:

- Grupo V Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Subgrupo 4 (Servicios de Telecomunicaciones)

E) SUBCONTRATACIÓN:

No cabe la subcontratación del presente contrato, más que en los términos establecidos en el ar. 71 de la citada Directiva y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 28710 ANDÚJAR (BÁEN)

C.I.F. P-25905004-B



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 14 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Los defectos de que la documentación adolezca podrán ser subsanados a requerimiento del órgano de contratación en el plazo de 3 días improrrogables, a partir del día siguiente al recibí del requerimiento al licitador.

En aquellos casos en que los licitadores tengan acreditadas su personalidad y bastantado el correspondiente poder en su caso, a favor del firmante de la proposición, y aportados al Ayuntamiento de Andújar el resto de los documentos sin que hayan sufrido modificación o hayan sido objeto de actualización se obviará el requisito de presentación de los documentos contenidos en los precedentes párrafos, siendo necesario por parte de los mismos la presentación de una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados y ello de conformidad con el art. 28-3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, estando sujetos en todo caso a la comprobación oportuna.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- (Art. 67 y 59 de la Directiva 2014/24/UE y Art. 151 TRLCSP)

Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al que hubiere recibido el requerimiento para la presentación de documentación que se detalla a continuación, y de no cumplirse el requerimiento adecuadamente en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación en igual plazo al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas:

A) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, artículos 95, 96 y 97 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva del 5 %, I.V.A. excluido, del importe de adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el 5 % será sobre el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente en el Ayuntamiento contratante, en los términos del artículo 98 del TRLCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Dicha garantía podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Metálico o valores de deuda pública, que serán depositados en Tesorería General de este Ayuntamiento o en los establecimientos detallados en el art. 96.1.a) del TRLCSP, y Modelo en el anexo III del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 28710 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-24007004



TEL. CENTRALITA: 953 308 200 - FAX: 953 308 207

Página 15 de 27



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Aval que acredite su vigencia hasta tanto el Ayuntamiento autorice su cancelación, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado por la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las CC.AA. o por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con los requisitos del artículo 56 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Anexo V del citado Real Decreto-.

- Contrato de Seguro de Caución, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado por la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las CC.AA. o por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (artículo 57 del RD 1098/2001, de 12 de octubre), ajustándose al modelo del Anexo VI, de acuerdo con lo regulado en el artículo 61.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En cuanto a las Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 61 b) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, dispuesto con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

En el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades e indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución, artículo 99.2 del TRLCSP.

De no cumplirse el requisito de constitución de la garantía por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 95 u 151.2 del TRLCSP.

B) DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR (Artículos 59 y 60 de la Directiva y 151 del TRLCSP).

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

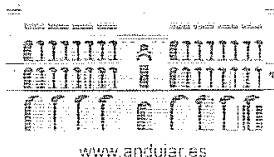
Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda y, respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Andújar y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23700 ANDÚJAR (BAEN)

C.I.F. B-2500500-R



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 16 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relación en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, deberá de acreditar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones de acreditación referidas anteriormente deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y en su caso podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España. Deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

x) ESCRITURAS DE FORMALIZACIÓN DE LA U.T.E.

Deberá aportar escritura pública de formalización de la misma y el C.I.F. cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción.

Deberá acreditar el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes en la misma.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- (Art. 67, 68 y 69 de la Directiva y 160 y 161 del TRLCSP)

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación dentro del plazo de **DOS MESES**, a contar a partir del día siguiente de la apertura de las proposiciones, artículo 161 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, el órgano de contratación dictará en resolución motivada la adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la adjudicación, a propuesta de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, artículo 160.2 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 28710 ANDÚJAR (BADAJOZ)

C.I.F. P-2898700-8



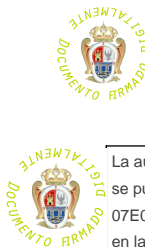
TEL. CENTRALITA: 924 508 200 - FAX: 924 508 247

Página 17 de 27 - CORREO ELECTRÓNICO: info@aroujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de Contratación salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, artículo 160.2 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, o ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente, por sí o a propuesta de la mesa de contratación que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, artículo 152 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y 161.3 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 del R.D. 109/2001, de 12 de octubre.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso siempre que alguna de las proposiciones reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Contratación, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación, artículo 151 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato mediante resolución motivada conforme al artículo 151 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación, CLÁUSULA DECIMOCUARTA.

La resolución de la adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en el B.O.P y en el Diario Oficial de la UE (art. 50-1 de la Directiva)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Artículo 156 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, al que se unirá formado parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización salvo en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo válido para acceder a cualquier registro.

No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 287 00 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. P-28967009-p



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 952 308 200 - FAX: 952 308 207

Página 18 de 27 CORPO ELETRONIC info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido e indemnización de daños y perjuicios ocasionados, artículo 156 del TRLCSP, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

Si la causa de la no formalización fuere imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar en el negociado de contratación haber abonado el importe de los anuncios de licitación y, en su caso, de las adjudicaciones.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas designa como supervisor y responsable al Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

I.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 223 y 308 del TRLCSP si se trata de una obligación esencial, y artículo 109 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TR LCSP)

III.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (Art. 214 TRLCSP)

IV.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 20710 ANDÚJAR (JAÉN)

TEL: 952 990000



TEL CENTRALITA: 952 508 200 - FAX: 952 508 207

Página 19 de 27 CORPUS DE LA D.O.M.R. de info@arajun.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

V.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

VI.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP.

VII.- Seguros.- El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguros que cubra la Responsabilidad Civil hasta 250.000 € ante cualquier daño o perjuicio que se pueda ocasionar tanto a personas como a bienes o servicios públicos o privados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por el licitador, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se considerarán también incluidas en la proposición del adjudicatario o en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS - ABONOS AL CONTRATISTA Y FACTURAS.-

Artículo 216 TRLCSP modificado por Ley 11/2013, de 26 de julio, medidas de apoyo a emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y Disposición Adicional 33 TRLCSP.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento siendo la forma de pago la determinada por la legislación vigente en esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula quinta del presente pliego.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. N.º 23007090-R



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 20 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B177T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568 Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proposición de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración deberá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, *artículo 212 TRLCSP*.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 1 % del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se suscitará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de alegaciones al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 72 de la Directiva v 105 y ss del TRLCSP)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (BAJA)

T.F.F. 952 00 1000



TEL. CENTRALITA 952 508 200 - FAX: 952 508 207

Página 21 de 27 COMPLETO ELECTRONICO info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos, 219 y 306 TRLCSP.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula vigesimoprimera del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP.

IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (Artículos 222 y 307 del TRLCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 222 y 307 del TRLCSP, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y 204 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Si la realización de las prestaciones contratadas no se hayan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

Se podrá realizar recepción parcial de aquellas prestaciones o servicios objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser prestadas de forma independiente de las siguientes prestaciones, artículo 102 del TRLCSP y 108 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (BAJA)

C.I.F. B-25005000-8



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 308 200 - FAX: 953 308 207

Página 22 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refieren las cláusulas del presente pliego respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: PLAZO DE GARANTÍA.- ARTÍCULOS 222 Y 307 DEL TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial del contrato no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva, artículo 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.-

El contratista adjudicatario del servicio, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al servicio en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23700 ANDÚJAR (BAEN)

C.I.F. P-01067064



TEL. CENTRALITA 957 608 200 - FAX: 957 608 207

Página 23 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641
 Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568
 Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer los recursos conforme a Ley.

CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA: RECURSO ESPECIAL.- Artículo 40 TRLCSP

Será susceptible de Recurso Especial en materia de contratación previa a la interposición del Recurso contencioso-administrativa al tratarse de un servicio sujeto a regulación armonizada, artículo 40.1.a) y 16.b) del TRLCSP: los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a los dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCPS.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En primer lugar regir este Pliego y en su defecto, por este orden lo siguiente:

1. Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, siguiendo la interpretación del T.J.U.E. sobre el efecto directo de las Directivas Europeas y los trabajos de la JCCA y de los Tribunales de Recursos Contractuales (Recomendación JCCA publicada en el BOE de 17/03/2016 y Documento de los Tribunales de Recursos Contractuales de 1 de marzo de 2016.
2. R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *en lo que no se oponga al R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.*
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, *en lo que no se oponga al R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.* Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, *en lo que no se oponga al R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.*
6. Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, *en lo que no se oponga al R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.*

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (BAEN)

C.I.F. B-2506700-8



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 24 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

7. Además del presente tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y documento que formaliza el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA: OFERTA ECONÓMICA.-

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don, representado por, vecino de, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número, de la calle de la ciudad de, con teléfono número y FAX, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicios en el Pliego de Condiciones Particulares, Prescripciones Técnicas y Propuesta Técnica:

Expediente:
Título:
Localidad:

Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación del servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de Euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de Euros.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Fecha y firma del proponente).

Andújar, a 25 de noviembre de 2016
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
 Fdo. Francisco Manuel Huertas Delgado

INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego.

Andújar, a 25 de noviembre de 2016
EL JEFE DE SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
 Fdo. José Luis Fernández Mena
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL,
 Fdo. Ángel Luis Expósito Corpas

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 28719 ANDÚJAR (BAEN)

C.I.F. B-150003004



TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 25 de 27 ORDEN DE LICITACIÓN de: info@andujar.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

INFORME JURÍDICO

No existe inconveniente legal para la aprobación del presente pliego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 y demás concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y concordantes.

Andújar, a 25 de noviembre de 2016
LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN,
 Fdo. Ana Herrera Cárdenas

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que antecede y examinado el mismo, el funcionario que suscribe informa favorablemente el citado pliego al ajustarse al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley.

Andújar, a 25 de noviembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,
 Fdo. Jesús Riquelme García

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23710 ANDÚJAR (BAEN)

C.I.F. B-2500760-B



www.andujar.es

TEL. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

Página 26 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





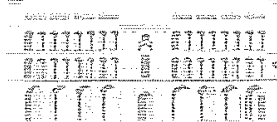
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Pliego de Contratación
Titulo: Servicio Red corporativa de datos, acceso a Internet y telefonía fija y móvil
Expediente: 15/2016

ANEXO I

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. B-230010000



TÉL. CENTRALITA: 953 308 200 - FAX: 953 308 207

Página 27 de 27 CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641
Fecha: 28/11/2016
Hora: 13:15



FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568
Fecha: 29/11/2016
Hora: 07:54



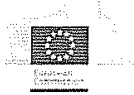


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54





Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación ▼

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Received notice number

Número del anuncio en el DOS:

URL del DOS

()

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante ▼

Nombre oficial:

Excmo. Ayuntamiento de Andújar

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación ▼

Título:

Servicio de Red Corporativa de Datos, Acceso a Internet y Telefonía Fija y Móvil del Ayuntamiento de Andújar

Breve descripción:

Constituye el objeto de la presente contratación de los servicios relativos a los sistemas de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Andújar en lo referente a telefonía fija, móvil, servicios de acceso a Internet y comunicaciones de datos en el ámbito geográfico del municipio de Andújar, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio, en la forma que se determina en el PPTP.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

15/2016

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico ▼

Nombre:

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico:

<https://ec.europa.eu/procurement/databases/espd/request/cp.html>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016
Hora: 13:15

1/11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016
Hora: 07:54



Teléfono:

Persona o personas de contacto:

Número de IVA, si procede:

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí No No aplicable

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí No

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí No

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

c) En su caso, nombre del grupo participante:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico #1 ▼

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

Apellidos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B177T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54



Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

Correo electrónico:

Teléfono:

Cargo/calidad en la que actúa:

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí No

Consortium Name

Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión**A: Motivos referidos a condenas penales**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/B41/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta Sí No

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/request/ca/print>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016

Hora: 13:15

3/11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016

Hora: 07:54



Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Corrupción ▶

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta Sí No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Fraude ▶

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta Sí No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ▶

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54



Indique la respuesta Sí No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ▶

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta Sí No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ▶

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta Sí No

Fecha de la condena

Motivo

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social ▼

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/request/ca/print>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016
Hora: 13:15

5/11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016
Hora: 07:54



El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de Impuestos ▶

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta Sí No

País o Estado miembro de que se trate ---

Importe en cuestión ---

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa? Sí No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante? Sí No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describe los medios que se han utilizado

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Cotizaciones a la seguridad social ▶

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta Sí No

País o Estado miembro de que se trate ---

Importe en cuestión ---

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa? Sí No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante? Sí No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describe los medios que se han utilizado

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional ▼

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental ▶

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta Sí No

Describalas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B17T70S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54



¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social ▶

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta Sí No

Describalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral ▶

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta Sí No

Describalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Quiebra ▶

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Insolvencia ▶

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Convenio con los acreedores ▶

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/request/ca/print>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54



Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional ▶

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Activos que están siendo administrados por un liquidador ▶

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un Tribunal?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Las actividades empresariales han sido suspendidas ▶

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia ▶

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Ha cometido una falta profesional grave ▶

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta Sí No

Describalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación ▶

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016	
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016	
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016	
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016	
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	

DOCUMENTO: 20160329641
 Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016	
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	

DOCUMENTO: 20160330568
 Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54



Indique la respuesta Sí No**Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación ▶**

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables ▶

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)? Sí No

Describalas

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento ▶

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta Sí No**D: Motivos de exclusión puramente nacionales ▼**

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales ▶

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección ▼

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta Sí No

A: Idoneidad ▼

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

<https://ec.europa.eu/erowth/tools-databases/espd/request/ca/print>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016
Hora: 13:15

9/11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016
Hora: 07:54



Cuando se trate de contratos de servicios: autorización específica necesaria ▶
 ¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

B: Solvencia económica y financiera ▼

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual general ▶
 Su volumen de negocios anual durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Año	---	---
Importe en cuestión		---
Año	---	---
Importe en cuestión		---
Año	---	---
Importe en cuestión		---
Año	---	---
Importe en cuestión		---
Año	---	---
Importe en cuestión		---

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Ratios financieras ▶
 En relación con las ratios financieras (por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo) que se especifican en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC, el operador económico declara que los valores reales de las ratios requeridas son los siguientes:

Ratio	
Descripción	
Ratio	
Descripción	
Ratio	
Descripción	
Ratio	
Descripción	
Ratio	
Descripción	

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

C: Capacidad técnica y profesional ▼

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado ▶

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/request/ca/print>

10/11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641
 Fecha: 28/11/2016
 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568
 Fecha: 29/11/2016
 Hora: 07:54



Únicamente cuando se trata de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción	
Importe	---
Fecha	
Destinatarios	

Descripción	
Importe	---
Fecha	
Destinatarios	

Descripción	
Importe	---
Fecha	
Destinatarios	

Descripción	
Importe	---
Fecha	
Destinatarios	

Descripción	
Importe	---
Fecha	
Destinatarios	

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Maquinaria, material y equipo técnico ▶

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ▼

El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados ▼

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios: ▶

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta Sí No

Describalas

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

https://ec.europa.eu/erowth/tools_databases/esod/request/ca/print

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016
ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016
JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54

DOCUMENTO: 20160329641

Fecha: 28/11/2016
Hora: 13:15

11/11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016
CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10

DOCUMENTO: 20160330568

Fecha: 29/11/2016
Hora: 07:54





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000507A900A7C6B1T7T0S4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160329641
	ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 25/11/2016 ANA HERRERA CARDENAS-TECNICA JURIDICA - 25/11/2016 JOSE LUIS FERNANDEZ MENA-JEFE SERVICIO NUEVAS TECNOLOGIAS - 25/11/2016 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 13:15:54	Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000050B4800N1G1L8E5R2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160330568
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/11/2016 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2016 14:15:10	Fecha: 29/11/2016 Hora: 07:54

